#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . PROVINCIA. .

nes.

nández,

idez.

1eo.—

osmnen

nández

ernán-

indez.

nos.

ozón,

Alvarez,

Z.

10.

ez.

S,00 Pesetas trimestre. 9,00 ,

NUMERO SUELTO. 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

se publica todos los días menos los festivos.

Palacio de la Diputación Administració



FRANQUEO CONCERTADO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

# OFICIAL BOLEGIN

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

# Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vic-Doamor, toria Eugenia y Sus Altezas Reales del Principe de Asturias é Infantes, v demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 18)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### legiamento provisional para el cumplimiento de la ley de Defensa de los bosques

(CONTINUÁCIÓN)

Art. 11 Las limpias y podas de las especies de alcornoque, olivo, algarrobo, avellano y almendro seguirán realizándose libremente con arreglo a las buenas prácticas culturales, según las costumbres del país, sin que los particulares tengan ¿ obligación siquiera de dar cuenta de estas operaciones a la Juuta provincial.

Cuando la espesura sea excesiva y previe reconocimiento, también podrá la Junta autorizar el aclareo de los pies necesarios. minor of the section of the

Sólo en el caso de que se denunciara que estas limpias y podas o aclareos se realizan con manifiesto dano de la buena conservación de los montes, podrá la Junta provincial intervenir en su ejecución y eral exprohibir que continue si así lo considerase lugar el indispensable.

1918, a Art. 12 En los casos en que se pre-

Art. 12 En los casos en que se pretenda efectuar cortas por entresacas de arboles que a 1,30 metros sobre el suelo archivo midan más de 0,12 metros de diámetro, los particulares deberán presentar declaes hipo- laciones escritas a la Junta provincial de siguiente Conservación de la riqueza forestal, en le la So- que conste el número aproximado de pies que hayan de cortarse con sus diámetros deposi- medios, así como el aforo del número de ridad en ples que después de la entresaca quedarán en el monte.

Estas entresacas no se autorizarán en los terrenos exclusivamente poblados de asejo de alcornoque, olivo, algarrobo, avellano y Guile almendro, salvo lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo anterior, pero podrán dutorizarse para las especies que aparez-\_Oviedo can mezcladas con éstas.

Art. 13 La Junta provincial de defensa de la riqueza forestal estudiará estas peticiones, y en los casos en que no consideren excesivas las cortas y en que los datos que en ellas consten sean suficientemente claros para formar concepto de la petición, quedará desde luego autorizada la entresaca sin necesidad de informes ni reconocimientos sobre el terreno.

FRANQUEO

CONCERTADO

Art. 14 Cuando los datos de las relaciones escritas ofrezcan dudas podrá la Junta pedir aclaraciones a los interesados, y en el caso de que ni aún así le permitiesen formar exacto concepto de la petición, la Junta podrá encomendar al Ingeniero Jefe del Distrito forestal que por un empleado del mismo se practique un reconocimiento del monte, a fin de que pueda informar si conviene o no acceder a la petición.

En ningún caso se autorizará la entresaca de árboles que a 1,30 metros del suelo miden menos de 0,12 metros de diámetro.

Art. 16 En los montes huecos sólo podran cortarse los árboles que presenten manifiesto envejecimiento, debiendo procederse para esta clase de autorizaciones en la forma que previene el artículo 10 para la corta de alcornoques, olivos, algarrobos, avellanos y almendros.

Art. 17 En los montes medios se podrá llevar a efecto la corta de matas en las mismas condiciones que en los bajos, y para la de árboles regirá el mismo criterio que para los montes huecos, pudiendo también autorizarla la Junta provincial sin oir dictámen alguno o reclamando para su resolución el informe del Distrito forestal.

Art. 18 Las limpias de los montes, sean altos, bajos, huecos o medios, podrán llevarse a cabo por los particulares sin más que dar cuenta a la Junta provincial, con ocho días por lo menos de antelación, a los efectos de que puedan ser vigiladas estas operaciones para evitar abusos.

Art. 19 Igualmente podrán los particulares efectuar las podas que estimen conveniente en sus arbolados, con arreglo a las prácticas de la localidad, sin más que dar cuenta de ello a la Junta provincial con ocho dias por lo menos de anticipación, precisando las especies que pretendan podar. com As the catter in a few

Art. 20 Cuando a causa de estar el arbolado atacado de alguna enfermedad pretendan los particulares realizar cortas

a hecho, deberán manifestarlo así a la Junta provincial, precisando la enfermedad o por lo menos sus caracteres especiales, las razones que tengan para suponer que con la tala podrá evitarse la propagación del daño, la extensión del sitio de corta y cuantos otros datos se estimen oportunos para que pueda formarse exacto concepto del fundamento de la petición.

La Junta provincial, después de oído el parecer del Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y previo reconocimiento sobre el terreno en caso necesario, elevará su propuesta al Ministerio de Fomento, empezando a contarse el plazo de treinta días a que se refiere el párrafo tercero del articulo 3.º de la Ley, a partir de la fecha en que se eleve el expediente.

Art. 21 Para la ejecución de las cortas a hecho a que se refiere el párrafo último del artículo 3.º de la Ley, será preciso que el propietario que pretenda llevarla a cabo lo solicite del Ministerio de Fomento por conducto de la Junta provincial respectiva, precisando las garantías que ofrezca para defender del pastoreo el sitio de la corta. Esta solicitud, previo reconocimiento del terreno por un funcionario del Distrito forestal, se informará por la Junta provincial, empezando a contarse el plazo de quince días a que se refiere el mencionado párrafo cuarto del artículo 3.º, a partir de la fecha en que se eleve el expediente a la resolución del Ministerio.

Art. 22 La ejecución de los acuardos de las Juntas provinciales quedará a cargo de las Jefaturas de los Distritos forestales o de las del Servicio agronòmicol cuando se trate de árboles propios de' cultivo agrícola, las cuales realizarán este servicio auxiliándose del personal a sus órdenes, que podrá entrar libremente en las fincas particulares cuando vaya revestido de las insignias reglamentarias.

Art. 23 Por los gastos de viaje que se ocasionen con motivo del presente Real decreto, percibirán los funcionarios del Servicio forestal y del agronómico las indemnizaciones diarias y gastos de movimiento que perciben anualmente con arreglo a las vigentes instrucciones que regulan estos servicios.

Cuando el personal de Guardería forestal hava de recoger datos en fincas particulares para el cumplimiento del presente Real decreto, percibirá la indemnización que tiene asignada cuando sale de su re-

sidencia habitual, sin que en ningún caso el hecho de la presentación de denuncias le dé derecho a esta indemnización.

Art. 24 Las resoluciones de las Juntas podrán apelarse ante el Ministerio de Fomento en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 25 Las Juntas provinciales quedan autorizadas para establecer servicio de guias para la conducción de los productos forestales procedentes de las cortas legalmente autorizadas, si asi la consideren conveniente, con arreglo a las prácticas y condiciones de cada provincia, en todas aquellas en que no esté establecido este requisito.

Estas guías deberán ser expedidas por la Alcaldía, precisando el monte y el término municipal de que procedan los productos, la clase y aforo de éstos y la fecha de la autorización del aprovechamiento, en los casos en que este requisito sea necesario.

#### CAPITULO III

De la vigilancia de los montes particulares y presentación de denuncias

Art. 26 La Junta provincial de conservación de la riqueza forestal privada dará cuenta al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y en su caso al del Servicio agronómico, a la Comandancia de la Guardia civil de la provincia y a la Alcaldía respectiva, de todos los aprovechamientos que autorice en las fincas particulares así como de los avisos que reciba de los que se vayan a ejecutar y no requieran previa autorización, a los efectos de la vigilancia de los mismos.

Art. 27 Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y los del Servicio agronômico, y los Jefes de la Comandancia de la Guardia civil, cuidarán de dar cuenta de estas comunicaciones a los encargados de la vigilancia de las zonas o cuarteles en que estén enclavados los montes, a fin de que puedan vigilar si los disfrutes se ejecutan con arreglo a la autorización concedida, o conforme al aviso que se haya dado de la operación que se pretenda practicar.

El personal de la Guarderia forestal no tendrá obligación de vigilar más que los montes particulares enclavados en sus comarcas, zonas o cuarteles, con arreglo a la actual distribución del servicio, quedando la custodia de los demás a cargo de la Guardia civil.

(Continuara)

a López Fernán

rez.

riguez. Perez. lo Arias.

ndez. riguez. uará)

INA

n el doer sobre

(c) Ministerio de Cultura 2006

PACINE INSTA

#### PROVINCIA DE OVIEDO

# Relación de las Asociaciones y Sociedades de labradores en 1.º de Abril de 1918

			MATERIAL PROPERTY.			green with the			位置"70% 左套列		To the second	
	Partido	Carlotte Contraction	FECHA DE SU CREACIÓN		N.º	Cuotas de los	RECURSOS		Préstames à los lahradores		Existen-	
Ayuntamiento	judicial	Pueblo	Mes	Año	de socios	asociados —	Del Banco de España Ptas.	De otras entidades Ptas.	En metálico Pias.	En especie Ptas.	en Caja  Ptas.	Labor que se realiza
Soto del Barco	Avilés	Soto del Barco.	Diciembre	1907	255	3					1.569	Seguro de ganados. Coopera- tiva de Consumos.
Tapia de Casariego	Castropol	Salave	Мау о	1914	101	*					THE SAFETY OF A SECURITY OF THE PARTY OF THE	Adquisición de aperos y ex- portación de ganados.
San Miguel del Río	Lena	S. Miguel del Río	Marzo	1916	. **	Charles **	1.20	278. A.			•	Fomento de la ganadería,
Gijón	Gijón	Gijón	Abril	1906	1.400	6					Marc Section 1 I device	Compras en Cooperativas de abonos, granos y aperos de labranza.
Las Regueras	Oviedo,	Las Regueras	Junio	1907	. 116			reter abater	sof more	one inc	20(2)(6)	Socorro mútuo.
Laviana	Laviana	Laviana	Enero	1913	167	89161 <b>8</b>	0 - R0 - 4	7 805000	s Isanriado Z	s on the		Cultural y económica.
Miranda	Belmonte	Miranda	Julio	1910	264	3 18 11	an ppare pain stage pain stage		kray vise 6 arisheng		5.013	Fomento y defensa de los in- tereses morales y materiales de los labradores.
Pravia	Pravia	Pravia (La Unión)	Junio	1909	1.103	Tanga.	South feite	on to be for on	tor (CS 85) for out, add		lar <b>k</b> al ugusta	Cooperativa social, benéfica è instructiva.
Siero	Siero	Traspando	Marzo	1914	80	.1 *	ipicalini s	Part uses	rio sigiri Sigil di Sigiri	o dusta de	-o.• ai .hu	Fomento de la ganadería entre los asociados.
Siero	Siero	Valdesoto	Noviembre.	1912	93	1997 ( <b>3</b> 1964 (1987)	inicijas ja Rijones si	de Carrie	eppeliteogr 1 005 az er (	od.cov modens	*21	Proporciona abonos a los so- cios.
Tapia de Casariego.	Castropol	Tapia	Abril	1917	74	otungs	30 Ba 70	e Paga Mak	on altribit	amulke to Johnstell		Compras en común de útiles necesarios para la agricul-
Villaviciosa:	Villaviciosa	Villaviciosa	Enero	1914	400	1 140 <b>5</b>	i proper of the country of the second	anasanciq a slvadi k ercessinis		in ab dig atasemin a namase a anaisin	4.000	Proporciona a sus asociados abonos químicos, semillas y maquinaria.
		The second second			100 Sept 100	diam'r.		A 2 4 7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		THE PROPERTY OF	Total Control	

Nota. La «Sociedad Agricola de Cancienes» (Corvera) y la «Asociación de Ganaderos de Nuño (Siero) se han constituído con arreglo a la Ley de Asociaciones.

Continuará)

1 Re

2 Po

3 Do

4 Re

5 In

6 Be

7 In

8 A

9 E

10 Er

11 R

12 A

13 M

14 R

201

1 A

2 8

3 0

4 C

5 In 6 B

7 C

8 Ir

9 N

10 C

11 0

12 0

13 R

14 A

15 M

16 D

taria

defin

libro

BIP

#### MINAS

D. Buenaventura María Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Manuel Paz Gutiérrez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectàreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Mario», sita en la cantera del Valle de la Cárcoba, sobre el monte de Abedules y Robles, parroquia de Porciles, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se temará como punto de partida la cantera del Valle de la Carcobe, sobre el monte de Robies y Abedules, propiedad de D, Ceferino Rodriguez y D. Manuel Boto, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección al S. E. 150 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al N. E. 600 metros; de segunda a tercera al N. O. 200; de tercera a cuarta al S. O. 100; de cuarta a quinta al N. O. 100; de quinta a sexta al S. O. 600; de sexta a séptima al S. E. 300, y de séptima a primera estaca al N. E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas que solicita.

Los rumbos se refieren al Norte magnético. Fué admitido este registro con el número 21.756.

over the transcent but the state and the state of the con-

the way again to the property of the property of the collection of

Gizeng , humaine R. al núm. 6.338 mais

outer the problem of the market because the cup and the contraction of grain administration of the contraction of the contracti

recombination and led court in the company of the other water of the reference by the reference of the research of the researc

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Alianza», sita en términos de Sena, parroquia de Sena, concejo de San Antolin de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más alta de la Peña conocida por Peñarredonda, en el paraje del mismo nombre y a la parte inferior del camino que de las minas de Penedela va a la antigua fábrica vulgarmente llamada del Formiguero, en términos de Sena. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda al Sur se medirán 800 metros; de segunda a tercera al Este 250; de tercera a cuarta al Oeste 350, quedando después de levantar perpendiculares en los extremos de éstas direcciones, cerrando el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 21.757.

R.al núm. 6.339

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y dos hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Iniciativa», sita en términos de Pradías, parroquia de Seroiro, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un muro que hay en la parte inferior del camino que conduce de Pradías a Valdebueyes y a la parte superior del prado llamado del Quintorio, en el paraje conocido por los Lamarais. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda al Sur 1.000 metros; de seguda a tercera al Este 600; de tercera a cuarta al Oeste 500, y levantando perpendiculares en los extremos se cierra el perímetro de las ciento treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el nú mero 21.758.

R. al núm. 6.340

Que D. Juan García Rodriguez, vecino de San Martin de Anes, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ortigosa», sita en

términos de la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación sn la forma siguiente;

semmed tel B of companion to a large

MOTO TIME SUB-BOTTOTO

Se tomará como punto de partida la llamada Fuente del Rayón, que vierte agnas a la parroquia de Moreda. Desde el punto de partida se medirán en dirección Oeste donde se fijará la primera estaca 150 metros; de primera a segunda en dirección Noroeste 250 metros, de segunda a tercera Noroeste 400; de tercera a cuarta Sureste 700; de cuarta a quinta Suroeste 400; de quinta a primera se medirán 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.759.

R. al núm. 6.341

Lo que se pública en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte delterreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja.

# Depositaría de fondos provinciales de Oviedo

# Tercer trimestre de 1918

think reachies y de incurrir en (langues de Ords, procesacione

CUENTA del tercer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

era-

ex-

s de

s de

s in-

lales

ica è

entre

S SO-

itiles

ricul-

iados

las y

con-

na si-

da la

vierte

Desde

lirec-

a es-

unda

de se-

ercera

uinta

e me-

rrado

áreas

el nú-

o ofi-

trein-

posi-

ue se

parte

de las

según

uatro

ja.

is last Autoridada.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	400.309 528.656	42 92
CARGO.	928.966	34
Data por pagos verificados en igual trimestre.	535.803	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	393.163	04

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS:	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
1 Rentas. 2 Portazgos y barcajes. 3 Donativos, legados y mandas. 4 Repartimiento. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia. 7 Ingresos extraordinarios. 8 Arbitrios especiales. 9 Empréstitos. 10 Enajenaciones. 11 Resultas. 12 Ampliación. 13 Movimiento de fondos o suplementos.	262,40 206.501,52 5.248 75.330,90 7.719,40 917.802,37 5.552,65	30,425,06 3.228,24 402,351,32	297,012,69 5.248,00 105.755,96
14 Reintegros.  Cargo  PAGOS	1.221.128,74	al ship	4.721,43 1.749.785,66
1 Administración provincial. 2 Servicios generales. 3 Obras obligatorias. 4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia. 7 Corrección pública. 8 Imprevistos. 9 Nuevos establecimientos. 10 Carreteras. 11 Obras diversas. 12 Otros gastos. 13 Resultas. 14 Ampliación. 15 Movimiento de fondos o suplementos. 16 Devoluciones.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	4.365,75 10.584,86 190.943,80 151.617,36 2 189.782,13 10.653,74 36.882,53 36.882,53	14.041,25 76.346,86 253.707,88 96.517,70 666.463,35 57.512,52 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
Data.	898,400,1	1 535,803,30	1.434.203,41

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán a la Cuenta general
definiva del ejercicio.

ocesado por faitar a concenira-

Convoler residente de lech.

En Oviedo, a 30 de Scptiembre de 1918.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

#### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de Septiembre de 1918.—El Contador, Fernando Rico.—V.º B.º, El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.

#### OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

En el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al día 11 del mes actual, se publica un edicto en el que, por error, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio y torre en el faro de Cabo de Peñas, debiendo decir obras de construcción de un edificio y torre en el faro de Cabo de Torres.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1918.— El Ingeniero Jefe, G. Vega.

R. al núm. 6 388

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pravia

Ultimada la confección del padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1919, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, y se admitirán cuantas reclamaciones interpongan los interesados durante el plazo legal de quince días.

Pravia, 11 de Noviembre de 1918.— El Alcalde, Manuel G. López.

R. al núm. 6.384

#### Alcaldía de Yernes y Tameza

Formada la matricula industrial de este concejo para el próximo año de 1919 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Lameza, 8 de Noviembre de 1918.— El Alcalde, Gerardo Suárez.

an original of

-91 solveni str

R. al núm. 6.391

#### Alcaldia de Castropol

MOLE TO BEEN THE THE TOTAL TOTAL BRIGHT BENEFIT OF THE PARTY OF THE PA

El padrón de carruajes de lujo de este municipio, formado para el pròximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oir cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Castropol, 9 de Noviembre de 1918.— El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 6,393

#### Alcaldia de Candamo

Acordado en principio por el Ayuntamiento la construcción de un edficio de nueva planta para casa escuela en la parroquia de Cuero en este concejo, se hace saber por el presente edicto, para los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez dias, a contar desde la publicación del presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Candamo, 5 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Celestino Garcia.

b ob a R. al núm. 6.396

# Alcaldia de Salas

obje-commendate commendate

Vacante, por jubilación de don Carlos Luis Montoto, la plaza de

Médico titular del tercer distrito de este concejo, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, se anuncia a concurso, entre Doctores licenciados de Medicina y Cirugía, su provisión por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la que queda de manifiesto el pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato que se celebre entre el agraciado y el Municipio.

Salas, 7 de Noviembre de 1918. —El Alcalde, Plácido Arango.

R. al núm. 6.392.

#### Alcaldia de Ponga

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el haber anual dos mil quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y profesión.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre los aspirantes, el que juzgue más conveniente a las necesidades de la localidad.

Consistorial de Ponga, 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 6.389

# Andiencia Territorial de Oviedo

# SECRETARIA DE GOBIERNO ANUNCIO

RELACIÓN de los señores adjuntos que durante el año próximo de 1919, han de actuar en los Tribunales municipales del territorio de esta Audiencia.

Partido de Gijón.—Distrito de Occidente.—Carreño

D. Manuel Braña Menendez.

» Jenaro Muñiz Garcia.

» José González Vega.

Jovino Muñiz Velasco.
 Jenaro García Prendes.

» Baltasar Garcia Fierro.

#### Occidente

D. Félix Alvarez Miranda.

» Ceferino Peón Tuero.

» Rafael Cortina González.

Jesús Diaz de la Sala.
Demingo Congóloz Con

» Domingo González González.

» José Menéndez de Juan.

» Adolfo Suárez Sánchez.

» Atanasio Rimada Garcia.

Cipriano Menéndez Rocandrio.

» Lorenzo Campa.

Manuel Prendes Busto.

José Dominguez Gil.

currido, que sean quince diase se

» Luis Rato Cervero.

- » Dioniso Alonso Alvarez.
- Pantaleón Oliver Morán.
- > Primitivo Fernández. » Sabas García Cuesta.
- Francisco Poyá.
- » Robustiano Díaz Suárez.
- › Jesús Canga Cabal.
- > Luis Prendes González.
- » Pedro Pérez Pérez.
- » Manuel García Morán. » Santiago Piñera Alvarez.

# Partido de Gijón.—Distrito de

# Oriente.—Oriente

- D. Victoriano de Echaniz. Marcelino Menéndez Peña.
- Vicente Roque Piñole y Caso.
- > Joaquin Blanco Ibarra. > Emeterio Ayesta Zabaleta.
- » José Fresno Garcia.
- » Anselmo Piñole Garcia,
- » Ramón Velasco Herrero.
- » Anacleto Bobes Alonso. » Luis Fernández S. Valdes,
- Juan Diaz Blanco.
- Manuel Blanco Fernández.
- Bernardo Fernández Blanco. Bernardo Pérez Alvarez.
- » Rodulfo Alonso Samanizo.
- Manuel F. García.
- José Fernández Fernández. Carlos C. Jovellanos y B. de Quiros.
  - Luis Montero Barrado.
- Jacinto Miyares Navarro. Nicolás Elias Ozalla.
- Eugenio Villaverde Valdés.
- Secundido Felgueroso Gonzalez.
  - Manuel Manso García.

#### Partido de Infiesto.—Cabranes

- D. Maximino Fernández González.
  - » Pio Huerta González.
- » Cesáreo Rodríguez Rodríguez » Manuel Soto Junco.
- Antonio Corrales González.
- > Evaristo Huerta Nozaleda.

#### Infiesto

- D. Pedro González Forcelledo.
- » Cándido Sánchez Cantora.
- > Manuel Pidra Blanco. » Evaristo San Miguel.
- » José Maria Alvarez Rivero.
- » Constantino Prida Rubio. Vicente Nachón Alvarez.
- » José Villar Garcia.
- » Manuel Crespo Medio.
- Armando Huerta Diaz.
- » Francisco Eguivar Guisasola.
- » Agustin González Sánchez.

#### Nava

- D. Ramón Saez.
- » Rodolfo García Barbón.
- » Maximino Covián Miguel.
- » Luis Fernández Prida.
- Higinio Baragaña Argüelles.
- José Vega Camblor.

#### Partido de Luarca. — Luarca

- D. Francisco Rodríguez López. » Francisco Fernandez Victorero.
  - » Francisco García Gamoneda. » Celestino Suárez González.
  - » Manuel Parrondo Iglesias.
  - » Manuel Fernández Pereira.
  - » Adolfo Garcia Fernández.
  - Pedro López González. » Francisco Losada Fernández.

- » Gil Rico Pérez.
- » Nicanor Olandia.
- » Regino Alvarez Herrero.

#### Navia

- D. Peregrino Cueto Ochoa.
- » Lázaro Fernández Pérez.
- » Francisco Compoamor Pérez. » Angel Casadoiro Méndez.
- » Juan Fernández Fernández.
- Manuel Acero Parrondo.

#### Villayon

- D. Sergio Pérez Fernández.
- » Manuel Rodríguez Arias.
- » Francisco Fernández Fernández.
  - » José María Garcia Rodriguez.
- » José Suárez Fernández.
- » Ricardo Méndez Rodriguez.

(Continuará)

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe de que en los autos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dice así.

# Sentencia

En la villa de Pravia, a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho, vistos por el Sr. D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farján de los Godos, Juez de primera del partidos, los presentes autos promovidos por D.ª Casimira González Fernández, de sesenta y nueve años de edad, viuda, vecina de Castañedo, concejo de Grado, representada por el Procurador don Valentin Cuervo y defendida por el Letrado D. Modesto Tolivar, sobre que se la declare pobre para demandar a D. Sabino Garcia González, casado, mayor de edad, labrador, vecino de dicho Castañedo, sobre nulidad de una permuta, habiendo sido parte el Delegado del Abogado del Estado y declarado en rebeldia el demanda-

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la actora D.ª Casimira González Fernández, mandando que en tal concepto se le oiga en la demanda sobre nulidad de una permuta, gozando de los beneficios que la Ley le concede. on the second of the do do si

Por la rebeldia de la parte reconvenida, notifiquesele esta resolución a medio de edicto en el Bo-LETÍN OFIGIAL de la provincia, si la actora no optarse por que se haga 

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Para insertar en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado, expido la presente en Pravia, a treinta de Octubre de mil novecienos diez y ocho.—Dionisio Conde.

B. al núm. 6.381.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribnnal, con arreglo à los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ PEREZ, Luis, de 14 años de edad, natural de Pau (Francia), vecino de Oviedo, hijo de Antonio y de Juana; Ricardo Diaz Montoya, de 16 años, natural de Lugo, vecino de Betanzos, hijo de Ramón y de Narcis..; Manuel Manzano Salazar, de 19 años, natural de San Salvador del Valle de Bilbao, vecino de Oviedo, hijo de Rafael y de Maria; José Manzano Montoya, de 17 años, natural de Trubia, vecino de Oviedo, hijo de Vicente y de Consolacion; Ramon Díaz Jimenez, de 40 años; natural de Hitero del Castillo, vecino de Carballo, hijo de Pascual y de Gabriela; José Manzano Salazar, de 16 años, natural de Dat (Francia), vecio de Oviedo, hijo de Rafael y de María, y Narcisa Montoya Navarro, de 37 años, natural de Horche, vecina de Carballo, hija de Juan y de Luisa, son todos solteros y cesteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia del Juzgado de Puentedeume, con el objeto de ser reducidos a prisióu, según así se acordó por auto que dictó la Audiencia de la Coruña en auto de cuatro de Octubre último por consecuencia del sumario que contra los mismos se ha instruído en dicho Juzgado sobre hurto.

6.374

MEDINA SUAREZ, Angel, hijo de Victoriano y de Elvira, natural de Los Pilares (Oviedo), soltero, de 22 años de edad y de 1,682 milimetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Los Pilares, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta dias ante el Alférez del Regimiento de Infanteria Burgos, número 36, de guarnición en León, Juez instructor D. Eugenio Alonso González, residente en León.

6,380

BLANCO BLANCO, José, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Arenzos (Ribadesella). provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,550 milimetros. color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regulas, barba cerrada, domiciliado últimamente en Cangas de Onis, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta dias. ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantesia del Principe, número 3, D. José del Rey, residente en Gijón.

6.383

Año

PR

OVIEDO

PROVIN

NUMER

Se pu

Adm

Preside

(q. D.

toria I

el Prin

y dem

Real H

vedad

Reglame

Art.

Guardia

vecham

de sus o

gan not

que los

que est

ta prov

glamen

rrespon

festasei

mitarái

cial, es

sentar

tiene a

cióu, fe

caso de

Art.

ciar le

cuando

virtud

autoriz

la circi

guia er

rio est

Art.

Guardi

denunc

que co

yan po

laria y

ción d

sentar.

munic

traslac

consig

Art

Art.

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos à las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el dia que se les señala, ó dentro del término que se les fija, à contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periodico oficial, con arreglo à los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar. y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FUENTES CUETARA, José, do. miciliado últimamente en Gijón, Menéndez Valdés, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo los días 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, y 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para asistir como tal jurado a las sesiones en causas por diferentes delitos instruidas por este Juzgado de Oriente contra Nicasio García y otros.

8.386, OLIVER BUZNEGO, Arsenio, domiciliado últimamente en Gijón, calle Ruiz Gómez, comparecerá como jurado ante la Audiencia provincial de Oviedo los dias 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, y 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para asistir en tal concepto a las sesiones en causas por diferentes delitos instruídas por este Juzgado de Oriente contra Nicasio Garcia y otros.

6.387.

#### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

### MIERES

En poder de D. Francisco Diaz Lobo, vecino de Pan del Berrugo, Turón, se halla depositado un caballo de las señas siguientes:

Edad siete años, alzada 1,26 metros, pelo castaño oscuro, de regular estado de carnes.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño quien podrá pasar a recogerlo preivo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurrido, que sean quince dias, se procederá a su enajenación en publica subasta.

Mieres, 11 de Noviembre de 1918. -El Alcalde, Ulpiano Antuna.

R. al núm. 6.379-1

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo